



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral De Primera Instancia.
Demandante	Luis Alberto Vera Navarro
Demandado	Municipio de Santiago de Cali
Radicación n.º	76 001 31 05 005 2018 00520 00

AUTO SUSTANCIACIÓN No 2043

Cali, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante Auto interlocutorio N° 1390 del 11 de octubre de 2021 este Despacho Judicial programó fecha para realizar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituiría a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S., dentro del proceso de referencia para el día jueves 25 de noviembre de 2021 a la 1:30 p.m.

En efecto, es preciso señalar que la aludida audiencia no se podrá llevar a cabo en la fecha ya referida y se fijará nueva fecha para llevar a cabo dicho acto procesal. Lo anterior en vista que para proferir una decisión de fondo, este operador judicial considera pertinente lo siguiente:

1. Oficiar a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE para que remita a este proceso constancia referente a si **Luis Alberto Vera Navarro**

identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.247.616**, se encuentra pensionado por vejez por la referida entidad, de ser afirmativo, deberá informar la fecha del disfrute y valor de la mesada pensional. Así mismo, deber aportar la carpeta administrativa completa.

2. Requerir al Municipio de Santiago de Cali para que remita constancia de **Luis Alberto Vera Navarro** identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.247.616**, en la cual detalle el valor de la mesada pensional percibida por año desde la fecha de su disfrute y el numero de las mismas de forma anualizada.

Para cumplir con lo requerido previamente, las entidades contarán con el término impostergable de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación en estado de esta providencia.

De igual manera y teniendo en cuenta que el asunto a tratar en la presente versa sobre lo mismo e involucra a la misma entidad demandada, en virtud del principio de economía procesal, el presente proceso se realizará de manera concentrada con los procesos de radicado único **76001310500520160057500** y **76001310500520180051700**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales

RESUELVE:

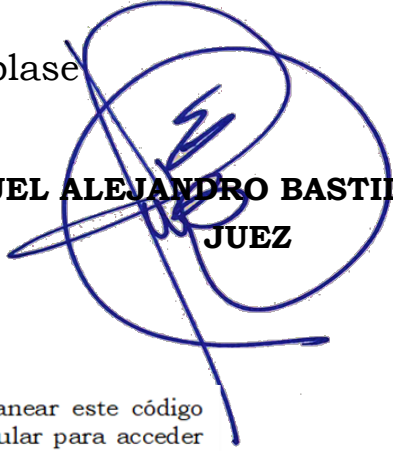
PRIMERO: Fijar para el **lunes (31) de enero de dos mil veintidós (2022)** a la **1:30 p.m.**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

SEGUNDO: Oficiar a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE para que remita a este proceso constancia referente a si **Luis Alberto Vera Navarro** identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.247.616**, se encuentra pensionado por vejez por la referida entidad, de ser afirmativo, deberá informar la fecha del disfrute y valor de la mesada pensional. Así mismo, deber aportar la carpeta administrativa completa. Para cumplir con lo requerido previamente, la entidad contará con el término impostergable de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha en que sean informados.

TERCERO: Requerir al Municipio de Santiago de Cali para que remita constancia de **Luis Alberto Vera Navarro** identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.247.616**, en la cual detalle el valor de la mesada pensional percibida por año desde la fecha de su disfrute y el número de las mismas de forma anualizada, el ente territorial contará con el término impostergable de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación en estado de esta providencia

CUARTO: Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase


MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

DPDA



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
25 de noviembre de 2021

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA